

LUNES 26 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 121
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 411

Córdoba, 19 de junio de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación LEER, en las que solicita se declare de Interés Educativo a la Campaña Anual "Maratón Nacional de Lectura -15° Edición", que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo el 15 de setiembre del presente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Maratón es un evento dedicado a celebrar y compartir la lectura.

Que son destinatarios del evento alumnos, docentes, directivos y padres de alumnos de todos los niveles educativos y público en general.

Que el evento, tiene como objetivo fomentar la alfabetización de niños y jóvenes, incentivando su contacto con la cultura y literatura y promoviendo su inserción plena en la sociedad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la Campaña Anual "Maratón Nacional de Lectura - 15° Edición", que organizada por la Fundación LEER, se llevará a cabo el 15 de setiembre del presente año.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 399

Córdoba, 13 de junio de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Federal Artigas de Córdoba, en las que solicitan declarar de Interés Educativo a las Primeras Jornadas de Historia del Artiguismo Mediterráneo, que se llevarán a cabo el día 14 de junio de 2017 en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que estas Jornadas se fundamentan en la necesaria promoción de miradas integrales acerca de José Gervasio Artigas (1764-1850), su pensamiento y obra, permitiendo la reflexión acerca de acontecimientos de

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 411 Pag. 1
Resolución N° 399 Pag. 1

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 65 "S" Pag. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 829 Pag. 2
Decreto N° 552 Pag. 3
Decreto N° 891 Pag. 9

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 509 Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 12 Pag. 4

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 158 Pag. 7

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 30 Pag. 8



la historia, el debate sobre lo sucedido que conlleva procesos históricos como el Artiguismo.

Que en este sentido, las mismas propiciará una instancia de conferencias que aportarán miradas sobre el pasado desde un presente situado, viendo la figura de José Gervasio Artigas como un caudillo y un gran estadista.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a las Primeras Jornadas de

Historia del Artiguismo Mediterráneo, que organizadas por el Instituto Federal Artigas de Córdoba, se llevarán a cabo el 14 de junio de 2017, en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" de la ciudad de Córdoba.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 65 - Letra:S

Córdoba, 22 de Junio de 2017

VISTO: El Artículo 65 de la Ley N° 9880, Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 65 -primera parte- mencionado, se estableció como "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" el 25 de junio de cada año, el que se conmemorará con asueto administrativo.

Que además, por el mismo dispositivo legal se establece que en caso de resultar la fecha inhábil a los fines administrativos o coincidente con día martes, miércoles o jueves, la Secretaría Administrativa indicará, por intermedio del instructivo pertinente, el día de celebración del mismo, que será el día lunes o viernes inmediato posterior.

Que en el año en curso, el día 25 de junio recae en día domingo.

Que el Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) ha solicitado a esta Secretaría por nota recibida con fecha 13 de junio de 2017 que la conmemoración de dicho día se establezca para el viernes 30 de junio del corriente.

Que a tal efecto, esta Secretaría Administrativa ha resuelto, en razón

de recaer la fecha alusiva un día domingo y considerando lo solicitado por el Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) que la celebración se lleve a cabo el día viernes 30 de junio del corriente año.

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley N° 9880 y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE que la conmemoración del "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" correspondiente al año en curso, se lleve a cabo el día viernes 30 de junio de 2017, declarando el correspondiente asueto administrativo para ese día, conforme lo establecido por el Artículo 65 -primera parte- de la Ley N° 9880.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a la Subdirección de Personal y en función del informe de ésta a la Dirección de Administración y Personal y a la Secretaría Legislativa a fin de tomar los recaudos administrativos y contables de rigor para, en caso de corresponder, se deba dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 65 – segunda parte- de la Ley N° 9880.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 829

Córdoba, 12 de junio de 2017.-

VISTO: el Expediente N° 0636-049700/2017, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de Escribanos para cubrir la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2016.

Que el Tribunal de Calificaciones Notarial confecciona el Orden de Mérito resultante, con la identificación de los aspirantes y Registros de preferencia, como así también de los Registros vacantes a cubrir por esta vía y los puntajes obtenidos.

Que la Presidencia del Tribunal de Calificaciones Notarial acompaña documentación haciendo constar que el referido orden de mérito ha sido publicado en el Boletín Oficial y certificando el señor Vocal Titular que contra aquél no se han presentado recursos de ningún tipo.

Que fijada fecha, hora y lugar a los fines de la audiencia prevista por el

artículo 40 del Decreto N° 2259/75, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial por el término reglamentario, ésta se desarrolló con la presencia de los aspirantes incluidos en el orden de mérito, en ausencia de la Escribana María Gabriela ORTEGA DESCALZI, ejerciendo cada uno de ellos, en el orden correspondiente, la opción por el Registro de su preferencia, de lo que da cuenta el acta labrada por la Escribana Sustituta de la Escribanía General de Gobierno en Escritura N° 117, Sección "B" de fecha 11 de abril de 2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17 y 22 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/75) modificado por Ley N° 6276, por Ley N° 7491, artículo 41 del Decreto N° 2259/75 sustituido por Decreto N° 1531/88, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 292/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 655/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNANSE Escribanos Titulares de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2016, a los Notarios que a continua-

ción se detallan:

- María Cecilia ROA (D.N.I. N° 31.053.646) en el Registro Notarial N° 297, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.
- Guillermo Juan CASANEGRA (D.N.I. N° 27.014.683) en el Registro Notarial N° 273 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.
- María Eleonor BENEDETTO (D.N.I. 26.814.793) en el Registro Notarial N° 39 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.
- Silvia Andrea PAVEGLIO (D.N.I. 29.560.188) en el Registro Notarial N° 110 de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo.
- Camila Andrea CAÑETE (D.N.I. 32.683.377) en el Registro Notarial

N° 323 de la Ciudad de Río Ceballos, Departamento Colón.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, dése al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 552

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: el "Programa Auxiliares 2017", creado por Decreto N° 305/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa tiene por objeto atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios a ejecutarse en Establecimientos Educativos Públicos Provinciales.

Que el instrumento legal citado dispuso que el Programa otorgará a cada beneficiario una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, para viáticos y demás gastos de movilidad, por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos (\$3.700) mensuales.

Que dado el incremento del nivel de precios de los bienes y servicios que se han verificado en la economía argentina en los últimos meses, la consecuente pérdida del poder adquisitivo de dicha asignación solidaria, y a efectos de garantizar la continuidad de los objetivos del Programa, se considera necesario incrementar los montos percibidos por los auxiliares.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que correspondan, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º: DISPÓNESE el incremento del monto de la ayuda solidaria de carácter no remunerativo mensual que perciben los beneficiarios del Programa "Auxiliares Escolares 2017" a la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$4200), a partir del 1 de abril de 2017.

Artículo 2º: El Ministerio de Desarrollo Social, gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que correspondan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 509

Córdoba, 19 de junio de 2017

VISTO: el Expediente N° 0182-033073/2016 del registro de este Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la autorización del llamado a licitación pública para contratar la "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SECTOR QUIRÚRGICO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO POLICIAL"

Que del informe efectuado por el Jefe del Dpto. Policlínico Policial y de los relevamientos técnicos incorporados en el presente, surge la necesidad de llevar a cabo la reconstrucción de la cubierta de techo y la refuncionali-

zación del sector quirúrgico a los fines de normalizar las funciones de las distintas áreas específicas de ese nosocomio (fs. 39).

Que el Sr. Jefe de Policía eleva lo actuado a este Ministerio, destacando los informes técnicos referidos y compartiendo la necesidad de efectuar las reparaciones de que se tratan, y sugiere se otorgue intervención a la Secretaría de Arquitectura de la Provincia (fs. 51).

Que en consecuencia, la Dirección de Planificación y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura de la Provincia elaboró el Legajo Técnico de la Obra que se incorpora al presente, agregando la planimetría y el pliego de especificaciones técnicas, documentación que cuenta con la conformidad del Departamento Construcciones de la Policía de la Provincia (fs. 237).

Que la Secretaría de Arquitectura ha estimado el presupuesto total de la obra en la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil (\$9.355.000.-), y su plazo de ejecución en ciento cincuenta (150) días (fs. 232).

Que la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba informa que el inmueble donde se ejecutará la obra proyectada

pertenece al patrimonio provincial (fs. 292/294).

Que se encuentra incorporado Pliego Particular de Condiciones y documento contable en Nota de Pedido N° 2017/000399, por el monto total en que se estima el presente llamado.

Que obra Resolución N° 127 de fecha 24/05/2017, y su rectificatoria N° 144 del 15/06/2017, mediante las cuales el Señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, aprueba y consecuentemente autoriza la ejecución de los trabajos a contratar por este Ministerio referidos a la obra que se propicia en las presentes.

Que corresponde la publicación de la presente convocatoria a licitación pública, de conformidad a las previsiones del artículo 19° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N°813/10, aprobado por el art. 1° de la Ley N° 9803, las prescripciones del art. 4° QUÁTER de la Ley N°8614 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 554/17, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para contratar la "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SECTOR QUIRÚRGICO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO POLICIAL" y –en consecuencia- APRUÉBASE la documentación técnica compuesta por Informe de Situación Actual, Relevamiento Fotográfico, Memorias descrip-

tivas, Planos, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por el Área de Programación y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura, que regirá la citada Licitación Pública y que se encuentra agregada a fs. 78/233; 239/263 y 267/285 de las presentes actuaciones.

Artículo 2°.- ESTÍMASE invertir en la presente licitación la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil (\$9.355.000.-) la que se imputará a Jurisdicción 1.10, Programa 763, Partida 3.03.01.00 –Mantenimiento y Reparación de Inmuebles- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha del presente llamado, a determinar día y hora del mismo, como así también las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme lo dispuesto por la normativa vigente, INSÉRTESE para su mayor difusión el presente acto en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 12

Córdoba, 23 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0039-065613/2017, por el que se propicia modificaciones en los Anexos "A", "B" y "E" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, se aprobó el "Compendio Normativo", los "Formularios" anexos al "Compendio Normativo" y el "Manual de Procedimientos Internos", todos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia, textos que como Anexo "A" Anexo "B" y Anexo "E", respectivamente, forman parte integrante de aquella.

Que la mentada Resolución, faculta a cada Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar las disposiciones contenidas en sus Anexos, a los fines de mantenerlas actualizadas.

Que las modificaciones que se propician, son el resultado de un proceso de revisión sistémica del plexo normativo referenciado, en respuesta al dinamismo de su ámbito de aplicación y propias de un proceso de mejora continua.

Que el artículo 74 de la Ley N° 9086 establece que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Que el artículo 108 de la referida Ley dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086 y por el artículo 6° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 73° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 73°- DEL DUEE TIPO REQUERIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS (RE.DI.FON)

"A este tipo de DUEE, se le podrán asociar las intervenciones que se detallan a continuación:

Inc. 1) Intervención RE.DI.FON: Esta Intervención tiene por objeto gestionar la autorización para atender el pago de aquellas obligaciones periódicas o las que se cancelen en una única liquidación parcial, que surjan de contratos y/o instrumentos legales, y que respondan a liquidaciones de montos fijos o estimados y predeterminados, los que deberán estar suficientemente acreditadas en la contratación y/o instrumentos legales de origen (Ejemplos: Alquileres de inmuebles,

servicios de limpieza, subsidios, becas, etc.), incluyendo casos de contratos bajo cláusulas de pago "anticipo", "pago contra entrega" o similares. En este último caso, los pagos no deben poder ser atendidos por Fondos Permanentes, situación que deberá estar fehacientemente acreditada en el trámite pertinente. Deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81º de la Ley N° 9.086.

Esta intervención no podrá incluir períodos vencidos.

Todos los pagos que encuadren bajo esta operatoria deberán ser instrumentados por medio de esta Intervención, salvo excepción solicitada a la Contaduría General.

La presente Intervención, no genera registros contables ni presupuestarios, atento su carácter de autorización.

Todo RE.DI.FON quedará caduco al finalizar el ejercicio de su emisión por el saldo por el cual no se hayan emitido liquidaciones parciales.

La Intervención establecida en el presente inciso, será remitida al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su Control Preventivo en los términos de los Artículos 86º y 110º de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y sus modificatorias.

Inc. 2) Intervención Ordenado a Pagar (Liquidación Parcial): Esta Intervención tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, el pago de las obligaciones devengadas asumidas con terceros que estén incluidas en una Intervención RE.DI.FON.

No caducará al finalizar el ejercicio de su emisión, sino cuando se extinga la obligación principal que le dio origen. En una misma Intervención, no se podrán asociar comprobantes que posean distintas fuentes de financiamiento.

Artículo 2º.- MODIFÍCASE el artículo 74º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74º- DEL DUEE TIPO FONDO PERMANENTE

"Cada Fondo Permanente tendrá un DUEE anual a través del cual, se canalizarán las operaciones relativas al mismo.

A este carácter de DUEE, se le podrán asociar las intervenciones que se detallan a continuación:

Inc. 1) Intervención Orden de Entrega: Esta Intervención tiene por objeto asociar la Orden de Entrega al Fondo Permanente de que se trate, la que oportunamente deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Inc. 2) Intervención Rendición de Cuentas: Esta Intervención tiene por objeto presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la rendición de cuentas de los respectivos comprobantes de gastos del Fondo Permanente.

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 75º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 75º- DE LA ORDEN DE ENTREGA

La Orden de Entrega es el documento de contabilidad que se utilizará para reflejar un movimiento financiero que implique la movilidad de recursos desde y hacia un Fondo Permanente.

Los tipos de Orden de Entrega son:

Inc. 1) Orden de Entrega de Creación: Tiene por objeto ordenar a la

Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión inicial de fondos a los Fondos Permanentes según resolución de creación.

Inc. 2) Orden de Entrega de Ampliación Definitiva: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión de fondos a los Fondos Permanentes, conforme a lo resuelto por el pertinente acto administrativo.

Inc. 3) Orden de Entrega de Ampliación Transitoria: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión de fondos a los Fondos Permanentes, cuando los límites fijados resulten insuficientes por circunstancias extraordinarias y/o imprevisibles de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 341/2009 del Ministro de Finanzas o a la que en el futuro la reemplace.

Inc. 4) Orden de Entrega de Reposición: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión de fondos a los Fondos Permanentes. Será autorizada previa acreditación por parte del Servicio Administrativo de haber presentado la oportuna rendición de cuentas asociada a esa Orden de Entrega, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Inc. 5) Orden de Entrega de Anticipo: Tiene por objeto cubrir las necesidades operativas existentes al comienzo del ejercicio financiero. No podrá superar el 50 % del importe asignado al respectivo Fondo Permanente. Ésta Orden de Entrega, más la "Orden de Entrega de Transferencia – para contabilidad", no podrán superar el monto autorizado para el Fondo Permanente correspondiente.

Inc. 6) Orden de Entrega de Transferencia – para contabilidad: Tiene por objeto ordenar al Servicio Administrativo que corresponda, la transferencia al Fondo Permanente, del saldo del ejercicio anterior. Previo a su autorización, el Servicio Administrativo deberá acreditar haber efectuado la presentación del Fondo Permanente al cierre del Ejercicio.

Inc. 7) Orden de Entrega de Integración: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión de fondos al Fondo Permanente, en los casos en que no se haya completado el importe total del mismo.

Inc. 8) Orden de Entrega de Devolución de Fondos: Es de carácter excepcional y tiene por objeto, devolver fondos a las cuentas que alimentan los Fondos Permanentes. Previamente a la devolución, deberá existir Resolución fundada por parte del Responsable del Servicio Administrativo en donde se expliquen las causas que motivaron el reintegro. Para la rendición deberá acompañarse a la Orden de Entrega de Devolución de Fondos, la respectiva boleta de depósito o nota de transferencia según corresponda.

Caducidad: Todas las Órdenes de Entrega caducarán por los saldos no provistos por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público o la Tesorería del Servicio Administrativo que corresponda, al cierre del Ejercicio Financiero.

Artículo 4º.- MODIFÍCASE el artículo 91º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 91º- DE LOS EGRESOS

"Las cuentas bancarias Recaudadoras o de Ingreso podrán realizar transferencias a cuentas bancarias de Fondos Permanentes y/o cuentas pagadoras, una vez que se encuentren autorizadas las respectivas Ordenes de Entrega por el Titular del Servicio Administrativo, o visados los Documentos que ordenen el pago por el Órgano de Control que corresponda. Asimismo no podrán realizar pagos de gastos salvo gastos bancarios que genere la propia cuenta.

Se excluyen del párrafo anterior las cuentas bancarias creadas en el marco de convenios especiales, las que se registrarán por sus propias disposiciones y supletoriamente por lo establecido en la presente norma. En estos casos, el Servicio Administrativo deberá remitir al Área de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia copia del respectivo convenio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de la cuenta bancaria respectiva."

Artículo 5°.- SUSTITÚYASE la Sección III del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, de conformidad al siguiente texto:

SECCION III – PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES ORDEN DE ENTREGA A TRAVÉS DEL SUAF

ARTÍCULO 117° - DEL PROCEDIMIENTO

La autorización de una Orden de Entrega se efectuará electrónicamente a través del Sistema SUAF, por el Responsable del Servicio Administrativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipo de Orden de Entrega. Si bien éstos estarán parametrizados en el SUAF, el Responsable del Servicio Administrativo deberá constatar el cumplimiento de los mismos, a saber:

Inc. 1) De la Orden de Entrega de Creación:

1. Que sea la primera Orden de Entrega no anulada y que se encuentre asociada a la primera Intervención no anulada del DUEE de Fondo Permanente.
2. Que se encuentre emitida la Resolución o Acto Administrativo de creación del Fondo Permanente en cuestión y asociada al Fondo Permanente en SUAF.
3. Que la fecha de la autorización sea posterior a la fecha de emisión del Acto Administrativo.
4. Que el monto de la Intervención tipo Orden de Entrega sea menor o igual al monto autorizado por la Resolución o Acto Administrativo de creación.
5. En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar que exista saldo en el Libro Banco de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente que se emite mediante el SUAF.

Inc. 2) De la Orden de Entrega de Ampliación Definitiva:

1. Que se encuentre emitida la Resolución o Acto Administrativo de ampliación del Fondo Permanente en cuestión, la que deberá estar asociada al Fondo Permanente
2. Que la fecha de la autorización sea posterior a la fecha de emisión del Acto Administrativo.
3. Que el monto de la Intervención tipo Orden de Entrega sea menor o igual al monto autorizado por la Resolución o Acto Administrativo de ampliación
4. En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar que exista saldo en el Libro Banco

de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente que se emite mediante el SUAF.

Inc. 3) De la Orden de Entrega de Ampliación Transitoria: Que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27° del presente Anexo.

Inc. 4) De la Orden de Entrega de Reposición:

1. Que la Orden de Entrega de Reposición se encuentre asociada a una o varias rendiciones de cuentas, y éstas últimas estén asociadas a una Intervención Tipo Rendición de Cuentas del mismo DUEE y en estado "Enviado a Visar" en el SUAF.
2. Que la/s rendición/es asociadas a la Orden de Entrega se encuentren presentadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
3. Que el monto de la Orden de Entrega no supere el saldo del monto total a reponer en la/s rendición/es que tenga asociadas.
4. En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar que exista saldo en el Libro Banco de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente que se emite mediante el SUAF.

Inc. 5) De la Orden de Entrega de Anticipo:

1. Que se trate de la primera y única Orden de Entrega de Anticipo del Ejercicio no anulada y que se encuentre asociada a la primera Intervención no anulada del DUEE.
2. Que el monto de la Orden de Entrega no supere el 50 % del monto total asignado al respectivo Fondo Permanente.
3. Corroborar que el saldo contable del ejercicio anterior sumado a la Orden de Entrega de Anticipo, no supere el monto total asignado al Fondo Permanente.
4. En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar que exista saldo en el Libro Banco de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente que se emite mediante el SUAF.

Inc. 6) De la Orden de Entrega de Transferencia:

1. Que sea la primera o segunda Orden de Entrega del Ejercicio no anulada y que se encuentre asociada a la primera o segunda Intervención no anulada del DUEE.
2. Que el saldo contable del Fondo Permanente al cierre del ejercicio anterior coincida con el monto de la Orden de Entrega de Transferencia.
3. Que se haya efectuado la presentación del Fondo Permanente al cierre del Ejercicio en el Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia o la que en el futuro se designe.

Inc. 7) De la Orden de Entrega de Integración:

1. Que la Orden de Entrega de Transferencia más la Orden de Entrega de Anticipo más la Orden de Entrega de Integración, no superen el monto total asignado al Fondo Permanente.
2. Para los casos de Fondos Permanentes abiertos en el ejercicio, deberá controlarse que la Orden de Entrega de Creación y/o de Ampliación, más la Orden de Entrega de Integración, no superen el monto autorizado por la pertinente Resolución.
3. En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar que exista saldo en el Libro Banco de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente que se emite mediante el SUAF.

Inc. 8) De la Orden de Entrega de Devolución de Fondos:

1. Que exista Resolución fundada por el Director de Administración por la que se expliquen los motivos de la misma.
2. Si la Orden de Entrega de Devolución de Fondos es originada por una diferencia entre el monto total del Fondo Permanente y la suma de la Orden de Entrega de Anticipo más la Orden de Entrega de Transferencia, se deberá controlar que el monto de la Orden de Entrega sea igual a dicha diferencia.
3. En los casos que se use este tipo de Orden de Entrega para el cierre del Fondo Permanente, se deberá controlar que el saldo contable del mismo sea igual a cero.

ARTÍCULO 118°- DE LAS FORMALIDADES GENERALES PARA TODAS LAS ÓRDENES DE ENTREGA

Para todos los casos establecidos en la presente Sección el Servicio Administrativo deberá considerar:

1. La correlatividad de las Órdenes de Entrega.
2. Que el DUEE tipo Fondo Permanente Intervención Orden de Entrega se encuentre en estado "Enviado a Autorizar" en el SUAF. La Contaduría General de la Provincia podrá realizar cualquier otro control que estime pertinente.

Artículo 6°.- DERÓGASE el artículo 77° del Anexo "E" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 7°.- MODIFÍCASE el Formulario C52 del Anexo "B" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, de conformidad al texto que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente. .

Artículo 8°.- DISPÓNESE que la presente Resolución regirá a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

anexo: <https://goo.gl/nogVpF>

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 158

Córdoba, 16 de Junio de 2017.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-001505/2017 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 luce nota suscripta por la Ab. Alicia Manzur, a cargo de la Subdirectora de Artes Escénicas, solicitando reservas presupuestarias a los fines de llevar a cabo la "CONVOCATORIA A LAS ARTES ESCENICAS 2017 – PREMIOS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA"-

Que a fs. 03/05, se adjunta nota dirigida a la Presidenta de la Agencia detallando los objetivos, destinatarios y los premios a otorgar, ascendiendo la previsión presupuestaria a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL (\$ 1.091.000,00), los cuales se desglosan de la siguiente manera: a) Doce (12) premios de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) cada uno, para Proyectos de Producción de Teatro Independiente destinados a público adulto, b) Seis (6) premios de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) para cada uno de los proyectos de Producción de Teatro y Danza Teatro destinado a Público Infantil y/o Juvenil, c) Seis (6) premios de pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00) para cada proyecto de Producción de Danzas Contemporánea y Danza Teatro, d) Cuatro (4) estímulos de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00) para cada proyecto de Jóvenes creadores óperas primas en Teatro y/o Danza Contemporánea, e) Honorarios Profesionales para tres (3) Jurados de Danza Contemporánea, por la suma de pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) para cada uno, e) Honorarios Profesionales para tres (3) Jurados de Teatro Independiente, por la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) para cada uno.-

Que a fs. 07/08 obra informe de imputación presupuestaria de fecha 08 de Mayo de 2017, emitida por el Área Contable de la Agencia Córdoba

Cultura S.E., de conformidad a la ley anual de presupuesto N° 10.410 y demás normativa vigente, por la suma total de Pesos Un Millón Noventa y Un Mil (\$ 1.091.000,00).-

Que al F.U. N° 10 obran adjuntadas Bases y Condiciones del Concurso, acordados con lo establecido en el Art. 10 Ley 8835 el cual dispone que: "las funciones, prestaciones y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, estándares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable"-

Que se ha ponderado lo establecido en el Artículo 19 de la Constitución Provincial, la que enumera entre los derechos, el de creación artística y participación en los beneficios de la cultura.-

Por ello, Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N° 10.029, en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, Ley Anual de Presupuesto N° 10.410, Constitución Provincial, Ley 8835, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 091/2017 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER el llamado a Convocatoria para participar en el "Programa a las Artes Escénicas 2017 – Premio a la Creación y Producción Teatral y Danza Contemporánea Independiente de la Provincia de Córdoba," conforme los términos establecidos en las Bases y Condiciones que en Anexo I se acompañan a la presente Resolución como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma total de Pesos Un Millón Noventa y Un Mil (\$ 1.091.000,00) para atender la ejecución del Programa referenciado, conforme las siguientes partidas presupuestarias:

- \$ 1.040.000,00 a la Jurisdicción 6.25, Programa 629, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Subparcial 07,
- \$ 51.000,00 a la Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 03, Partida Principal 03, Partida Parcial 05, Subparcial 99, del PV.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial y la Provincia de Córdoba, notifíquese, archívese.-

FDO.: PROF. GRACIELA AYAME - PRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - LIC. JORGE ALVAREZ - VOCAL DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.-

anexo: <https://goo.gl/8wPGj4>

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 30

Córdoba, 23 de Junio de 2017

VISTO:

a) Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta", persona de derecho público que se regiría por estatuto propio y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por Ley Nacional N° 12.962.

b) Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales, y en particular: a) Realizar la planificación estratégica de la política de innovación y de desarrollo de los diferentes sistemas productivos locales de la Provincia de Córdoba conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por los mecanismos legales correspondientes; b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de innovación, diversificación productiva y promoción de las empresas locales; c) Promover la radicación de emprendimientos innovadores que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y empleo calificado en la Provincia; d) Promover la elaboración de estrategias territoriales de desarrollo económico local, consensuadas con los principales actores locales para la mejor utilización de los recursos endógenos y la diversificación de la base productiva; e) Promover la radicación de aceleradoras e incubadoras que tengan capacidad para desarrollar y financiar emprendimientos productivos y tecnológicos de alto impacto; f) Promover y financiar actividades de entidades de la sociedad civil que tengan como objeto la vinculación entre los sectores científico-tecnológico, el sector productivo de bienes y servicios y el sector emprendedor, destinadas al desarrollo de emprendimientos productivos y tecnológicos a nivel provincial y regional; g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación y emprendimientos productivos y tecnológicos; h) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia; i) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios para la resolución de los problemas locales y regionales; j) Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno Provincial coordinando acciones conjuntas tendientes a incrementar la innovación y el desarrollo de los sistemas productivos locales, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; k) Realizar acciones de comunicación y

difusión de las políticas, acciones y resultados del área de innovación y desarrollo; l) Promover entornos de innovación abierta y relacionarlos con el ecosistema académico, emprendedor, productivo y social; m) Promover la innovación en actividades de alto valor agregado como lo son el diseño y la generación de propiedad intelectual; n) Patrocinar y ejecutar concursos de innovación y emprendedorismo, y ñ) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social. Artículo 4.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la Agencia puede efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto social. Tiene capacidad para: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales o provinciales -oficiales o privados-, en moneda nacional o extranjera y contratar cuentas corrientes bancarias; b) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere; c) Realizar todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles; d) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, financieras o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, debiendo en estos últimos casos considerar las limitaciones establecidas por la Constitución Nacional; e) Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; f) Efectuar donaciones, administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; g) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación; h) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos, y i) Celebrar contratos de leasing y fideicomiso en cualquiera de sus formas. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo celebrar todo tipo de acto lícito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la legislación vigente.

c) Que mediante Resolución de Directorio de fecha 22 de Mayo de 2017 de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender se resolvió aprobar el lanzamiento del Programa "Cordoba Incuba" en los términos y condiciones que allí se refieren.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Agencia resulta importante destacar:

a) Que para dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba es fundamental promover el nacimiento y crecimiento de emprendimientos

innovadores de base tecnológica (en adelante EBTs). La mayor cantidad y calidad de los EBTs eleva el nivel de productividad e internacionalización de la economía y genera puestos de trabajo de calidad, elevando el nivel de desarrollo socioeconómico de la Provincia.

b) Que Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de EBTs. La Provincia representa uno de los polos universitarios-educativos más importante de Argentina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. El sector empresario, por su parte, demuestra un alto compromiso con el crecimiento de emprendimientos innovadores a través del financiamiento y el mentoreo. Finalmente, la provincia cuenta con rubros productivos altamente desarrollados y empresas ya consolidadas en agroindustria, salud, educación, turismo, TIC's y metal-mecánica; lo que genera amplias oportunidades para los emprendedores.

c) Que en este marco, se ha elevado para análisis y Resolución de este Directorio, la creación del Primer Concurso abierto que se denominará "Córdoba Incuba 2017" (en adelante el "Concurso") y que tendrá como objetivo general promover el crecimiento acelerado de emprendimientos de base tecnológica con alto potencial de impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba, contribuyendo de esta manera con su desarrollo socio-económico.

d) Que los objetivos específicos del Concurso serán:

- Apoyar y fomentar la creación y fortalecimiento de Incubadoras, entendiéndose por tales aquellas entidades especializadas en la formación, asesoramiento, vinculación, financiamiento y apoyo continuo a Emprendedores a través de programas de incubación de EBTs con alto potencial de impacto.

- Promover la inversión privada en EBTs.

- Favorecer, en el ámbito provincial, el proceso de creación y crecimiento de EBTs con alcance regional y potencial de expansión global.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias, este Directorio

RESUELVE

a) Artículo 1°.- Convócase al Concurso "Córdoba Incuba 2017" (en adelante el "Concurso") y que tendrá como objetivo general promover el crecimiento acelerado de emprendimientos de base tecnológica con alto potencial de impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba, contribuyendo de esta manera con su desarrollo socio-económico.

b) Artículo 2°.- Establécese que podrán participar de la presente Convocatoria aquellas incubadoras de empresas "Incubadoras" que cumplan

con las características enumeradas en las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte de esta Resolución.

c) Artículo 3°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso "Córdoba Incuba 2017"; y sus anexos que forman parte integrante de la presente; los cuales se identifican como "Bases y Condiciones" (Anexo I); "Acta Acuerdo Con Incubadoras" (Anexo II), "Acta Acuerdo Entre Incubadoras, Empresas Incubadas y la Agencia" (Anexo III); "Formulario De Propuesta De Valor De Incubadoras"; "Modelo Presupuesto" (Anexo V).

d) Artículo 4°.- Establécese que el programa Córdoba Incuba constará pura y exclusivamente de un Componente de Costos Operativos. Podrán resultar seleccionadas. Que a los fines de participar del Componente de Costos Operativos, podrán resultar seleccionadas un máximo de diez (10) Incubadoras de empresas radicadas en la Provincia de Córdoba teniendo en cuenta los criterios descriptos en las Bases y Condiciones del Programa.

e) Artículo 5°.- Determinase que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de 9 a 15 hs. en las Oficinas de la Agencia ubicadas en Av La voz del Interior al 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Córdoba, hasta el día 20 de Julio de 2017 a las 15 hs.

f) Artículo 6°.- Determinase que las entidades deberán presentar la totalidad de la documentación enumerada en el Anexo I "Bases y Condiciones"

g) Artículo 7°.- Determinase que ésta Agencia en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por el "Comité de Selección"
- Resolver cuestiones no previstas.
- Determinar el presupuesto para la Inversión Conjunta.

h) Artículo 8°.- Determinase que las entidades concursantes que resulten admitidas serán evaluadas por un comité de selección ad hoc creado a tales fines, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, nacionales o internacionales.

i) Artículo 9°.- Dése al Registro, y se ordene publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

FDO: CR MARIO C. CUNEO - PRESIDENTE

ANEXO: <https://goo.gl/AwCeML>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 891

Córdoba, 22 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0661-131227/2017 del registro de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Inversión y Financiamiento propicia la aprobación del modelo de contrato a suscribirse entre la Provincia de Córdoba (la Prestataria) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), organización internacional constituida por Convenio Constitutivo entre sus países miembros, entre los que se incluye a la República Argentina, en base a la Carta de Mandato suscripta entre dicha Corporación y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. (A.C.I.F. S.E.M.), con fecha 13 de febrero del corriente.

Que por otro lado, se incorpora el modelo de contrato cuya aprobación se tramita, en idioma inglés con la traducción oficial respectiva.

Que el primer tramo del préstamo ofrecido, por la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones (U\$S 150.000.000) será destinado a la expansión y modernización de las rutas de esta Provincia de Córdoba; específicamente se contempla la financiación de las siguientes obras: terminación de la Circunvalación de la ciudad de Córdoba, incluidos los segmentos 1A, 1B, 2 y 3; construcción de la avenida Costanera que unirá la Circunvalación con la Terminal de Ómnibus, con puentes y demás infraestructura necesaria para dicha avenida; ejecución de distintos segmentos de rutas provinciales, incluidas el segmento 1 desde Alpa Corral hasta Río de Los Sauces, el Segmento 2 desde Río de Los Sauces hasta Elena y el Segmento 3 desde Río de Los Sauces hasta Cañada de Álvarez ("Camino de la Costa"); y otras inversiones en el sector del transporte que indique la Provincia.

Que el préstamo en cuestión será efectivizado en no más de cinco (5) desembolsos, contemplando un plazo de gracia de dos (2) años a contar desde la firma del contrato y un lapso para la amortización del capital de seis (6) y cuatro (4) años para la Sección A y B respectivamente.

Que asimismo, el modelo de contrato cuya aprobación se gestiona, estipula el procedimiento de desembolso de los fondos a solicitud de la Provincia, los intereses compensatorios y moratorios, comisiones y honorarios aplicables, casos de precancelación, supuestos de incumplimiento, y demás cláusulas que regirán la operación.

Que además, se propicia la aprobación del modelo de contrato de fideicomiso con fines garantía mediante el cual se transferirá al Fiduciario la propiedad sobre una porción de los derechos que le corresponden a la Provincia, en virtud del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, en beneficio de la C.F.I., para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asuman bajo el Contrato de Préstamo.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de agente y asesor financiero de la Provincia, ha contratado el asesoramiento del Estudio Jurídico Tavarone, Rovelli, Salim y Miani, quién incorpora el informe de su competencia relacionado con la transacción.

Que lucen los informes técnicos de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Inversión y Financiamiento, del Área de Coordinación de Programas y Proyectos, así como del sector de Presupuesto y Deuda Pública, ambas de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., quienes analizan las condiciones de la operatoria y los servicios de deuda del préstamo de referencia.

Que a su vez, la Unidad de Administración Financiera de la A.C.I.F. S.E.M. informa que la totalidad de las obras a financiar se encuentran nominadas en el Presupuesto de dicha Agencia por la Ley N° 10.410, detallando los programas y subprogramas pertinentes.

Que el Área de Análisis y Programación Fiscal de la Dirección de Coordinación Fiscal del Ministerio de Finanzas incorpora el análisis técnico que sustenta el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04; lo cual es avalado por Dictamen de fecha 21/06/17, de la Contaduría General de la Provincia.

Que el Ministerio de Inversión y Financiamiento se ha expedido en relación a la conveniencia de las condiciones que surgen de las cláusulas del con-

trato a suscribir.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 73 y 144, incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial, artículos 51, 54 y consecuentes de la Ley N° 9086 y 31 de la Ley N° 10.410, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., lo dictaminado por la Dirección General de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Inversión y Financiamiento al N° 036/2017 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 727/2017 y en uso de las facultades conferidas por la citada Ley Fundamental local;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUEBANSE los modelos de Contrato de Préstamo y de contrato de garantía respectivo, a celebrarse entre la Provincia de Córdoba, en calidad de Prestataria, y la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el modelo de contrato de fideicomiso de garantía respectivo, los que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE la cesión en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo el referido contrato de préstamo cuyo modelo se aprueba en el artículo anterior, de los derechos de la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Inversión y Financiamiento y a la señora Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban los contratos cuyos modelos se aprueban en este acto, así como la demás documentación que sea menester para la efectivización del financiamiento ofrecido, encontrándose facultados también a realizar todos los trámites pertinentes; FACÚLTASE asimismo, a la citada Agencia para contratar todos los servicios, técnicos o profesionales, que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato a suscribir, como así también a dictar las normas que resulten necesarias al efecto.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de la dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO – JORGE CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/iqCk5i>